



Asamblea General

Distr. general
24 de julio de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 143 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/57/835)]

57/333. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 854 (1993) del Consejo de Seguridad, de 6 de agosto de 1993, por la que el Consejo aprobó el despliegue de un equipo de avanzada de hasta un máximo de diez observadores militares de las Naciones Unidas con un mandato de tres meses de duración y la incorporación de ese equipo en la misión de observadores de las Naciones Unidas, si el Consejo decidía establecerla oficialmente,

Recordando también la resolución 858 (1993) del Consejo de Seguridad, de 24 de agosto de 1993, por la que el Consejo decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Observadores, la más reciente de las cuales es la resolución 1462 (2003), de 30 de enero de 2003,

Recordando además su decisión 48/475 A, de 23 de diciembre de 1993, sobre la financiación de la Misión de Observadores, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 56/503, de 27 de junio de 2002,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

¹ A/57/676, A/57/677 y A/57/723.

² A/57/772 y Add.1.

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia al 31 de marzo de 2003, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 16,4 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 9% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo veintidós Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión de Observadores;

3. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

4. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

5. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

6. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión de Observadores;

7. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

8. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observadores se administre con el máximo de eficiencia y economía, en particular en lo que se refiere al transporte aéreo;

9. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión de Observadores, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002

10. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión de Observadores correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002⁴;

³ Véase A/57/772/Add. 1.

⁴ A/57/676.

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

11. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia la suma de 32.092.900 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004, que incluye 30.709.000 dólares para el mantenimiento de la Misión de Observadores, 1.059.700 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 324.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

12. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 32.092.900 dólares, a razón de 2.674.408 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en sus resoluciones 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y 57/290 A, de 20 de diciembre de 2002, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2003 que figura en sus resoluciones 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, y 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002, y para 2004⁵, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

13. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.218.100 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, a razón de 184.841 dólares por mes, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 1.960.200 dólares; la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 238.700 dólares; y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 19.200 dólares;

14. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observadores, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 12 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 2.687.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en sus resoluciones 55/236 y 57/290 A, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2002 que figura en sus resoluciones 55/5 B y 57/4 B;

15. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observadores, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 2.687.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 14 *supra*;

16. *Decide además* que el aumento de 137.200 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio

⁵ Pendiente de aprobación por la Asamblea General.

económico terminado el 30 de junio de 2002 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad a que se hace referencia en los párrafos 14 y 15 *supra*, y que la parte que corresponda a cada Estado Miembro se asigne, de conformidad con lo dispuesto en esos párrafos, según proceda;

17. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

18. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión de Observadores bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

19. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia”.

*90ª sesión plenaria
18 de junio de 2003*